



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS" A. C.

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN SEIS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DEL SEÑALADO MES Y AÑO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, LA INTEGRACION DE LA COMISION QUE SUSCRIBE, ENCARGADA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LA QUE QUEDO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

3.- EL 14 DE DICIEMBRE DE 1996, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS" A. C., EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL SEPTIMO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

4. LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 37,849 DEL NOTARIO PUBLICO No. 198 DEL DISTRITO FEDERAL; LISTAS POR 7,133 ASOCIADOS EN EL PAIS, 28 CEDULA SU HOJAS FORMALES DE ASOCIACION; COPIA DE SEIS RECIBOS DE PAGO DE RENTA; COPIA DE UNA DECLARACION DE IMPUESTOS; COPIA DE UN SOBRE QUE REMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; COPIA DE TRES RECIBOS DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; COPIA DE UNA RELACION DE REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACION EN DISTINTAS ENTIDADES, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION; COPIA DE SEIS ESCRITOS; COPIA DE UN ACTA DE REUNION; COPIA DE UN TURNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION QUE CONTIENE UNA SOLICITUD; COPIA DE UN OFICIO DE LA SECRETARIA DE SALUD; COPIA DE UNA RELACION DE DOMICILIOS DE 12 COMITES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 3, 8, 9 Y 13 DE ENERO DE 1997; Y QUE EN DICHAS REUNIONES SE ACORDARON LOS CRITERIOS GENERALES QUE ORIENTARON LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTES EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS; Y QUE SE ACORDO IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA EL REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

2. QUE PARA REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR, LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE, REVISANDO SI ESTA DOCUMENTACION CONTABA CON LA FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, Y QUE CONSIGNARAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

3.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 37,849, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PUBLICO No. 198 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTOS SOCIALES Y PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS", ASOCIACION CIVIL; DOCUMENTO CON EL QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR ESTE REQUISITO.

QUE DEL ANALISIS DESCRITO, SE DESPRENDE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE, Y EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, IDENTIFICADO CON PARTE DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DECIR, LA BUSQUEDA DEL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLITICA DEL PAIS; Y QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

4.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 37,849, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PUBLICO No. 198 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTOS SOCIALES Y PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS", ASOCIACION CIVIL; EN DICHA ESCRITURA, SE NOMBRA AL C. OSCAR MAURO RAMIREZ AYALA, COMO PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA SOLICITANTE, QUIEN TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION CIVIL, Y SIENDO ESTA PERSONA, QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

5.- QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE, NO CUMPLIO CON LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO C) DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVO, AL PRESENTAR RELACIONADOS EN LISTAS 7,133 ASOCIADOS Y SOLO 28 CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE PROCEDIO A LA VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, DANDO COMO RESULTADO, QUE DE LOS 7,133 NOMBRES RELACIONADOS EN LISTAS, 699 NO CONTABAN CON DOMICILIO PARTICULAR DEL ASOCIADO; ASIMISMO, DICHAS LISTAS NO SE ENCUENTRAN AGRUPADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA; Y QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, LAS 28 PRESENTADAS RESULTARON VALIDABLES.

QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE, DA CUENTA QUE AL OMITIR LA SOLICITANTE EL PRESENTAR LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, QUE DEBIAN CONTENER LA EXPRESION DE LA VOLUNTAD DEL CIUDADANO RESPECTIVO, DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS", RATIFICADA CON SU FIRMA, O EN SU CASO, HUELLA DIGITAL, IMPLICO NO CONTAR CON ESTE ELEMENTO ESENCIAL DE VALUACION PARA DETERMINAR SU SUSTENTO SOCIAL, COMO SE DESPRENDE DE LO SEÑALADO POR EL EL ARTICULO 35, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO YA INVOCADO Y POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL.

QUE DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE CONSIDERA QUE NO SE ACREDITA EL REQUISITO PRESCRITO POR LA LEY ELECTORAL VIGENTE, DE CONTAR CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

6.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES, CONSISTENTE EN COPIA DE SEIS RECIBOS DE PAGO DE RENTA; COPIA DE UNA DECLARACION DE IMPUESTOS; COPIA DE UN SOBRE QUE REMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; COPIA DE TRES RECIBOS DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; COPIA DE UNA RELACION DE REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACION EN DISTINTAS ENTIDADES, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION; COPIA DE SEIS ESCRITOS; COPIA DE UN ACTA DE REUNION DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL SE CONFORMA UN COMITE MUNICIPAL; COPIA DE UN TURNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL QUE SE INDICA LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS", PARA QUE LES SEAN OTORGADAS FACILIDADES, A FIN DE CONSTITUIRSE EN INSTITUTO POLITICO; UN OFICIO DE LA SECRETARIA DE SALUD; Y COPIA DE UNA RELACION DE DOMICILIOS DE 12 COMITES DELEGACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, CUYO DOMICILIO SOCIAL ESTA UBICADO EN CALLE RANCHO LA VERONICA, No. 69, COLONIA CAMPESTRE COYOACAN, C. P. 04890, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F.; Y QUE SIN EMBARGO, NO ACREDITO FEHACIEMENTE, CONTAR CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES, DEBIDO A QUE LAS LISTAS QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES ESTATALES NO CONSIGNA DOMICILIOS, ADEMAS DE QUE FUE ELABORADA POR LA PROPIA ORGANIZACION, CONSTITUYENDO UNA

DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, SIN QUE SE PRESENTE DOCUMENTO ALGUNO QUE LO RATIFIQUE O CONFIRME; QUE POR OTRO LADO, EL LISTADO QUE CONTIENE A SU COMITE DELEGACIONAL, EXCLUSIVAMENTE SE REFIERE A SU ORGANIZACION TERRITORIAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE SIGNIFICA TAMBIEN COMO UN ACTO UNILATERAL DE LA VOLUNTAD DE LA SOLICITANTE, SIN CONTAR CON ELEMENTOS DOCUMENTALES QUE CONFIRMEN SU DICHO. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NO SATISFECHO EL REQUISITO MOTIVO DE ESTE CONSIDERANDO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN DOS FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

7.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, SI BIEN NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NO HACE EXPLICITO LO SEÑALADO EN LOS INCISOS a), c) Y d) DEL NUMERAL CITADO, EN RAZON DE QUE LA MENCIONADA DECLARACION DE PRINCIPIOS NO CONTIENE LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LA SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL, O LA HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS, ASI COMO NO SOLICITAR O EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA; ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS, Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE EL CODIGO MENCIONADO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS; NI LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO, SI BIEN NO CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), c) Y d), DEL CODIGO YA INVOCADO, NO HACE EXPLICITO EN SU TEXTO, LA DETERMINACION DE MEDIDAS PARA REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; NI PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

QUE EN LO RELATIVO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS NO CUMPLEN CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, INCISO b), DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EN RAZON DE QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS; Y QUE, SI BIEN NO CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR LOS INCISOS c), FRACCION IV, d), Y g) DEL CODIGO EN LA MATERIA, LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO HACEN EXPLICITOS LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SU ASAMBLEA NACIONAL, DE SU COMITE EJECUTIVO Y DE SUS COMITES ESTATALES; NI MENCIONAN CONTAR CON EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES REFERIDOS EN EL ARTICULO 49-A DEL CODIGO INVOCADO; NI ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; NI LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA, PARA LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN DOS FOJAS UTILES, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

8.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS" A. C., Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DE EL PRESENTE CONSIDERANDO.

9.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS" A. C. Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS c), y e), ASI COMO TAMPOCO CUMPLE CON UNA DE LAS DOS FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL INCISO d); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

10.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS" A. C. NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA EN RELACION CON EL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS" A. C., EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO RESPECTIVO, QUE FUE EXPEDIDO AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION CIVIL "FRENTE REVOLUCIONARIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS" A. C.

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE EMITIDA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL 15 DE ENERO DE 1997.